

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M014-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1.- Nombre de la Minuta.	Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, que devuelve para los efectos de la fracción D del artículo 72 constitucional
2.- Tema principal de la Minuta.	Educación.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de origen.	Dip. Mima Isabel Saldívar Paz. (LXIII)
4.- Grupo Parlamentario al que pertenece.	Nueva Alianza.
5.- Fecha de presentación ante la Cámara de origen.	14 de diciembre de 2017.
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de origen.	26 de abril de 2018 , para los efectos de la fracción a) del artículo 72 de la CPEUM.
7.- Fecha de presentación ante la Cámara revisora.	9 de octubre de 2018.
8.- Fecha de devolución a la Cámara revisora.	18 de octubre de 2022., para los efectos de la fracción d) del artículo 72 de la CPEUM.
9.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de octubre de 2022.
10.- Turno a Comisión.	Educación.

II.- SINOPSIS

La Cámara de Senadores propone el desechamiento total previsto en el Apartado D, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que no hay materia legal por haber sido abrogada por la nueva Ley General de Educación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN APROBADO POR LA CÁMARA DE ORIGEN	DICTAMEN APROBADO POR LA CÁMARA REVISORA
<p>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</p> <p>Artículo Único.- Se reforman los artículos 2'. , primer y segundo párrafos; 7'. , fracciones I, VI, X y XI; So. , fracción III; 32, primer párrafo 43 de lo Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2o.- Todo <i>individuo</i> tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.</p> <p>La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</p> <p>Artículo Único.- Se reforman los artículos 2'. , primer y segundo párrafos; 7'. , fracciones I, VI, X y XI; So. , fracción III; 32, primer párrafo y 43 de lo Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2o.- Toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.</p> <p>La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo de la persona</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</p> <p>Artículo Único.- Se reforman los artículos 2'. , primer y segundo párrafos; 7'. , fracciones I, VI, X y XI; So. , fracción III; 32, primer párrafo 43 de lo Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p>(Desechamiento total)</p>

a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.

Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I.- Contribuir al desarrollo integral del **individuo**, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas;

II. a la **V.-** ...

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de *los individuos* ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como

y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.

Artículo 7o.-...

I.- Contribuir al desarrollo integral de **la persona**, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas;

II.- a **V.-** ...

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de **las personas** ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como

(Desechamiento total)

el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

VI Bis. - a la **IX.** ...

X. - Desarrollar actitudes solidarias en *los individuos* y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

XI. - Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral *del individuo* y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;

el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

VI Bis.- a IX.- ...

X.- Desarrollar actitudes solidarias en **las personas** y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

XI.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral **de la persona** y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;

(Desechamiento total)

<p>XI. a la XVI. ...</p> <p>Artículo 8o.- El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III.- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la</p>	<p>XI.- a XVI.- ...</p> <p>Articulo 8o.- ...</p> <p>I.- y II.- ...</p> <p>III.- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la</p>	<p style="text-align: center;">(Desechamiento total)</p>
---	---	---

persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y

IV. ...

Artículo 32.- Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada *individuo*, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

Artículo 43.- La educación para adultos está destinada a *individuos* de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a

persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de personas, y

IV.- ...

Artículo 32.- Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada **persona**, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

Artículo 43.- La educación para adultos está destinada a **personas** de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a

(Desechamiento total)

<p>dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.</p>	<p>dicha población Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.</p>	
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	

Alejandro Contreras